PROCESO CONCURSO DE MERITOS Nº FDLSF-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, publicó en el SECOP II el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° **FDLSF-CMA-003-2025**, con el siguiente objeto: "*CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LOS FUNCIONARIOS, BIENES E INTERESES PAPTRIMONIALES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.*"

Así mismo, se establece que el valor del Presupuesto Oficial corresponde a la suma de CERO PESOS ($0), monto que se encuentra por debajo del umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025, equivalente a $532.338.092 (valor en pesos correspondiente a US$125.000), cumpliendo así con uno de los requisitos de procedibilidad para limitar la convocatoria pública exclusivamente a Mipymes nacionales o territoriales.

Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso **FDLSF-CMA-003-2025**, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación de la Convocatoria a Mipymes Nacionales, presentadas así:

- **UIB CORREDORES DE SEGUROS S.A.,** identificado con NIT 901137450- 9, a través de mensaje No. CO1.MSG.8073365 por el SECOP II, el 24 de junio de 2025. TAMAÑO EMPRESARIAL: Pequeña

- **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A,** con NIT 805003801-7, a través de mensaje No. CO1.MSG.8074591 por el SECOP II, el 24 de junio de 2025.

- **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA,** con NIT 822001579-9, a través de mensaje No. 822001579-9 por el SECOP II el 24 de junio de 2025.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* se establece en relación con las Convocatorias limitadas a Mipyme las siguientes disposiciones:

> *"**ARTÍCULO 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

PROCESO CONCURSO DE MERITOS Nº FDLSF-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

Verificación solicitudes limitación a MiPyme Nacional

- **UIB CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Que una vez revisada la documentación aportada por la sociedad **UIB CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, en consideración a su naturaleza jurídica como Personas Jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con lo establecido en los Estudios Previos y el Documento Complementario del Pliego de Condiciones (Título 2.12), se obtiene el siguiente resultado:

Adjuntó los siguientes documentos

- Manifestación limitar a MIPYMES:

- Solicitud suscrita por el Señor Jairo Alonso Hernández A., quien manifiesta actuar en calidad de representante legal de la sociedad UIB Corredores de Seguros S.A. No obstante, en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, no figura el Señor Hernández A. como Representante Legal de la mencionada empresa, así como no se aporta documento de autorización que acredite dicha condición.
- Certificación de pertenecer a la categoría de pequeña empresa, suscrita por el señor Jairo Alonso Hernández A., quien manifiesta actuar en calidad de representante legal de la sociedad UIB Corredores de Seguros S.A.; sin embargo, el documento no cuenta con la firma del revisor fiscal, requisito exigido conforme a la normativa aplicable.
- Certificado de Existencia y Representación Legal CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25010016838C4, con fecha de expedición del 11 de junio de 2025, fecha de matrícula 5° de diciembre de 2017 y fecha de renovación del 19 de marzo de 2025.
- Certificación de pertenecer a la categoría de pequeña empresa, suscrita por el Señor Carlos Bernardo Tinjaca Ruiz, Revisor Fiscal de la sociedad UIB Corredores de Seguros S.A.
- Cédula, Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 9 de mayo de 2025, del señor Carlos Bernardo Tinjaca Ruiz

REQUISITO: ***"Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo"***

- **NO CUMPLE**. Si bien se presentan dos certificaciones de acreditación como Mipyme —una firmada por quien manifiesta ser el representante legal y otra por el revisor fiscal—, no se aporta una certificación suscrita conjuntamente por ambos, como lo exige la normativa aplicable.
 Adicionalmente, se observa que la persona que firma como representante legal no se encuentra acreditada como tal en el certificado de existencia y representación legal allegado; así como, no se aporta el documento de autorización que acredite esta condición, razón por la cual su firma carece de validez para efectos de la acreditación requerida.

Nota la empresa **SI <u>ESTÁ</u>** obligada a tener Revisor Fiscal, según la información contenida en la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

REQUISITO: ***"Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación"***

- **CUMPLE.** Presenta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 11 de junio de 2025.

PROCESO CONCURSO DE MERITOS Nº FDLSF-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

REQUISITO: ***"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"***

- **CUMPLE.** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal la Empresa tiene como objeto social entre otras actividades las siguientes: *"El Objeto para el cual fue constituida la Sociedad es el de desarrollar el negocio de corredor de seguros, en todas las ramas respectivas, en los términos permitidos por la ley, y por ende ofrecer y suscribir contratos de seguros y su renovación, y fungir como intermediario entre las empresas de seguros con la capacidad de suscribir contratos y acuerdos en relación con las actividades que hacen parte el objeto de la Sociedad, en los términos autorizados por la Ley para los corredores de seguros: Como tal, podrá ejecutar las siguientes actividades y negocios: 1) actuar como intermediaria entre asegurados y aseguradoras, para efectos de ofrecer seguros generales, de vida, salud, y el Sistema de Seguridad Social Integral; promover la celebración de contratos de seguros y obtener su renovación, (…)"*

<u>Verificación solicitudes limitación a MiPyme Nacional</u>

- **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Que una vez revisada la documentación aportada por la sociedad **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, en consideración a su naturaleza jurídica como Personas Jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con lo establecido en los Estudios Previos y el Documento Complementario del Pliego de Condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

Adjuntó los siguientes documentos

- Solicitud de limitación de Mipyme suscrita por la Señora CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ identificada con C.C. 66.882.862, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**
- Certificación expedida por la Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Sociedad GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. sobre calidad de Mipyme.
- Certificado de Existencia y Representación Legal CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0825X621U2, con fecha de expedición del 27 de mayo de 2025, fecha de matrícula 08 de mayo de 1996 y fecha de renovación del 22 de marzo de 2025.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad.
- Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Registro Único de Proponentes R.U.P del 5 de junio de 2025

REQUISITO: ***"Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo"***

- **CUMPLE**. – Aporta certificación sobre la calidad de Mipyme suscrita conjuntamente por la representante legal y el revisor fiscal de la sociedad GONSEGUROS Corredores de Seguros S.A., cumpliendo con los requisitos exigidos para este tipo de acreditación.
- La certificación fue expedida dentro del término de los sesenta (60) días calendario previos, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

PROCESO CONCURSO DE MERITOS Nº FDLSF-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

REQUISITO: ***"Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación"***

- **CUMPLE.** Presenta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición del 27 de mayo de 2025.

REQUISITO: ***"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"***

- **CUMPLE.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal la empresa tiene como objeto social *"EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL NEGOCIO DE OFRECER SEGUROS TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO; OBTENER SU RENOVACIÓN A TÍTULO DE INTERMEDIARIO ENTRE LOS ASEGURADOS; PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN O TRASLADO, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ADMINISTRADORES DE RIESGOS PROFESIONALES Y ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. PARA MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ: ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA USUFRUCTO Y ANTICRESIS. ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCIÓN TANTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: DENOMÍNESE INVITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN DE MÍNIMO CUANTÍA, CONTRATACIÓN DIRECTA, COMO EN CONTRATACIÓN DE TIPO PRIVADO EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS; GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES (…)"*

- **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA**

Que una vez revisada la documentación aportada por **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA**, en consideración a su naturaleza jurídica como Personas Jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con lo establecido en los Estudios Previos y el Documento Complementario del Pliego de Condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

Adjuntó los siguientes documentos

- Solicitud de limitación de Mipyme suscrita por el Señor ENRIQUE GUTIERREZ MELO identificado con C.C. 17.345.536 de Villavicencio, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**
- Certificación expedida y suscrita por el Señor ENRIQUE GUTIERREZ MELO Representante Legal de **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA** y DIANA MARIA BERNAL MANCHOLA, identificada con cédula de ciudadanía 40.189.035 en calidad de Contadora de la Sociedad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UmSm2v6EQ5, con fecha de expedición del 19 de mayo de 2025, con fecha de matrícula septiembre 23 DE 1997 y fecha de renovación del 25 de febrero de 2025.
- Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: RUT de la sociedad **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA,** copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 28 de abril de 2025 de la contadora de la sociedad.

PROCESO CONCURSO DE MERITOS Nº FDLSF-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

REQUISITO: ***"Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo"***

- **CUMPLE**. Presenta certificación expedida y suscrita por el representante legal y la contadora de la sociedad.

REQUISITO: ***"Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación"***

- **CUMPLE.** Presenta certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 19 de mayo de 2025.

REQUISITO: ***"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"***

CUMPLE. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal la empresa tiene como objeto social *"OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES (LA VENTA Y COLOCACION DE SEGUROS. Y LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES, ACTIVIDADES JURÍDICAS, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN."*

REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYMES

REQUISITO: ***"Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"***

- **CUMPLE.** Para la limitación a MiPyme nacional.

Así las cosas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales, sin importar su régimen de contratación, **deben** limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes exclusivamente a Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), conforme a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. Que se hayan recibido al menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas, presentadas con al menos un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

En atención a lo anterior, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por los interesados dentro del proceso **FDLSF-CMA-003-2025**, se concluye:

Que el valor del proceso de contratación se encuentra por debajo del umbral establecido, cumpliéndose así el primer requisito normativo. Además, se aclara que en ninguna parte del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se exige como condición la existencia de una erogación presupuestal efectiva para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme

PROCESO CONCURSO DE MERITOS Nº FDLSF-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

Que se recibieron tres (3) solicitudes válidas de Mipyme Nacionales, de las cuales dos (2) cumplen en debida forma y sen encuentran firmadas por sus respectivos representantes legales y revisores fiscales o contadores, acompañadas de los certificados de existencia y representación legal con fecha no superior a 60 días y cuyos objetos sociales están directamente relacionados con la actividad de intermediación de seguros, lo cual permite concluir que se cumple el segundo requisito exigido por la norma.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y al haberse verificado el cumplimiento total y efectivo de los requisitos exigidos para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, esta Entidad procederá a restringir la participación en el proceso **FDLSF-CMA-003-2025** a Mipyme colombianas.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: **MARIA CLARA SARMIENTO GONZALEZ** Abogada Grupo Contratos FDLSF
Revisó: **GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ** Abogado Especializado Grupo Contratos FDLSF
Aprobó: **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**. Gerente de Contratación FDLSF